



MENDOZA  
GOBIERNO

EMOP  
Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N°

2542

Mendoza, 24 NOV 2022

**VISTO** lo actuado en el expediente EX-2022-08172787- -GDEMZA-EMOP, iniciado mediante solicitud de la Sub Dirección de Administración y Presupuesto, en relación a la modificación del art. 23° de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, a instancias del requerimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Mendoza, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad de control ha observado el incumplimiento de lo dispuesto por esta disposición, que facultaba al E.Mo.P. a promover juicio de apremio cuando una multa impuesta no fuera abonada en término.


Que dicha ejecución, según esta norma, puede ser realizada en forma directa por la entidad o bien por medio de un Estudio Jurídico que se contrate. Es decir que se brindaban dos posibilidades según esta norma.

Que en cuanto a la EJECUCIÓN DIRECTA POR EL ENTE, sería posible la designación de recaudadores fiscales. Cabe destacar que está vedada la posibilidad de que los agentes letrados de planta puedan ejercer tal función de recaudador fiscal, al resultar una incompatibilidad prevista en el art. 13 de la Constitución Provincial, según la cual "Nadie podrá acumular dos o más empleos o funciones públicas rentados, aun cuando el uno fuera provincial y el otro nacional...". En el mismo sentido se expresa el Código Fiscal de la provincia, al determinar en el artículo 124 expresamente y en su parte pertinente lo siguiente: "Los recaudadores designados o a designar no podrán integrar la planta permanente y/o temporaria del personal del Sector Público Provincial y/o Municipal...". Como tercer impedimento se debe considerar la prohibición establecida en el Estatuto del Empleado Público, decreto ley 560/73, artículo 14, que literalmente reza: "c) Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones, franquicias o adjudicaciones, celebrados u otorgados por la administración en el orden nacional, provincial o municipal...".

Que, por lo cual, solo resta como posibilidad en este contexto, el nombramiento de recaudadores externos, para lo cual la segunda posibilidad sería CONTRATACION DE UN ESTUDIO JURIDICO PRIVADO, para lo cual debiera seguirse el procedimiento previsto en la ley 8706 y decreto 1000/15, de contratación por los medios allí establecidos.

Que la variable que propone el organismo auditor y que solicita la Sub Dirección de Administración y Presupuesto, es la de celebrar un convenio con la Administración Tributaria Mendoza, que de hecho viene ejecutando los apremios casi en su totalidad, a excepción de los juicios menores al monto que anualmente se determina.

Que de optarse por la suscripción de un convenio con A.T.M., debe procederse a modificar el aludido artículo 23 de la Resolución 251/19, proponiendo que la norma legal modificatoria deje vigentes las posibilidades de ejecución determinadas, adicionando como tercera opción el mencionado convenio.

  
Agustina LLaver  
DIRECTOR  
EMOP

  
Jorge A. Teves  
Presidente  
Ente de la Movilidad Provincial





MENDOZA  
GOBIERNO

**EMOP**  
Ente de la Movilidad Provincial

**EX-2022-08172787- -GDEMZA-EMOP**

**RESOLUCIÓN N° 2542**

Por lo expuesto, y de acuerdo a lo dictaminado por el Área Legal del Emop,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL,  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 23 de la Resolución n° 251/2019, de modo tal que quedará redactado de la siguiente manera: "Cuando proceda el cobro judicial de una multa, la acción se promoverá por vía de apremio ejecutada a través de recaudadores fiscales que podrá nombrar el Ente de la Movilidad Provincial, por medio de un estudio jurídico privado que contrate conforme la Ley 8706 y Decreto 1000/15, o a través de un convenio que podrá suscribir con la Administración Tributaria Mendoza. En todos los casos, servirá de título suficiente el testimonio de la resolución condenatoria firme".

ARTÍCULO 2°: Notifíquese, comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial y archívese.

  
Agustina LLaver  
DIRECTOR  
EMOP

  
Jorge A. Teves  
Presidente  
Ente de la Movilidad Provincial

EMOP

DIRECTORIO
SECRETARÍA
EST. JUR. JURÍDICA

